

132

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FERREA DEL ATLANTICO SUSCRITO ENTRE FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A. Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVERSION DE LOS PREDIOS ALEDAÑOS A LA ESTACIÓN DE TOCANCIPA.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS, en adelante FERROVIAS, creada mediante Decreto 1588 del 18 de julio de 1989, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Transporte, la cual, en el presente otrosí actúa a través de su representante legal según Acta de Posesión No. 17, del 20 de noviembre de 2002, HORACIO EDUARDO ARROYAVE SOTO identificado con la C.C No. 70'113.497 expedida en Medellín, y por la otra, ADOLFO FERNÁNDEZ TEMPRANO, identificado con la C.E. 303.345, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. -FENOCO S.A., compañía comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2812 de la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., el primero (1º) de septiembre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio el tres (3) de septiembre de 1999, bajo el número 694762, del Libro IX, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, han acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que mediante Resolución 157 del 22 de febrero de 1999, FERROVIAS convocó la Licitación Pública 001 de 1999, con el fin de seleccionar un concesionario con el cual celebrar contrato de concesión de infraestructura y de obras de conservación.
- 2.- La licitación se llevó a cabo, conforme con lo preceptuado por las Leyes 80 y 105 de 1993.
- 3.- Mediante Resolución 492 del 27 de julio de 1999, se le adjudicó el contrato a la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. -FENOCO S.A.-
- 4.- El 9 de septiembre de 1999, se suscribió entre las partes el contrato de concesión de la red férrea del Atlántico
- 5.- El 3 de marzo de 2000 se firmó el acta de iniciación y entrega de la concesión de infraestructura y de obras de conservación de la red férrea atlántica.
- 6.- A la fecha, el plazo previsto en los términos de referencia de la licitación pública 001 de 1999, se encuentra vigente.
- 7.- El Municipio de Tocancipá elevó solicitud a través de su Alcalde el Dr. Nilton Miguel Cortés Castelblanco, encaminada a la adquisición de la Estación del Ferrocarril de Tocancipá según oficio fechado el 3 de Septiembre de 2002, y FERROVIAS mediante oficio DSA-1648 del 3 de diciembre de 2002, informó al Municipio sobre la aprobación para la Comercialización de la mencionada Estación.
- 8.- Conforme a la solicitud de FERROVIAS según comunicado 030133 y a la aceptación del CONCESIONARIO según oficio FNC-0552-2003. En cuanto a la reversión anticipada de los predios aledaños a la Estación de Tocancipá ubicados entre el PK 52+750 - 52+763 y del PK 52+780 - 52+800 costado sur oriental del corredor férreo, y cuyo consentimiento se encuentra sujeto a la condición de construir un muro de cerramiento

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED FERREA DEL ATLANTICO SUSCRITO ENTRE FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO S.A. Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE VIAS FERREAS -FERROVIAS, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA REVERSIÓN DE LOS PREDIOS ALEDAÑOS A LA ESTACIÓN DE TOCANCIPA.

con postes en concreto y malla eslabonada, para delimitar los terrenos revertidos del área concesionada.

9.- Que es necesario, excluir los bienes aledaños a la Estación de Tocancipá contenidos en los planos BB-C-AT-PL-0012 y 0013, que hacen parte del Acta No. 1 de Verificación de Entrega de Bienes Inmuebles correspondientes al corredor Férreo Bogotá (Km 5) - Belencito (Km 262). La exclusión se hará en los términos y forma señalados en los planos que hacen parte integral del presente Otrosí.

10.- Que dicho cambio no genera implicaciones financieras ni económicas frente al Contrato Concesión.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Revertir anticipadamente los terrenos aledaños a la Estación de Tocancipá contenidos en los planos BB-C-AT-PL-0012 y 0013, los cuales, se encuentran ubicados entre el PK 52+750 - 52+763 y del PK 52+780 - 52+800 costado sur oriental del corredor férreo, y que hacen parte del Acta No. 1 de Verificación de Entrega de Bienes Inmuebles correspondientes al corredor Férreo Bogotá (Km 5) - Belencito (Km 262).

La exclusión, es consecuente con la aceptación de la reversión anticipada, y procederá en los términos y forma señalados en los planos que hacen parte integral del presente Otrosí.

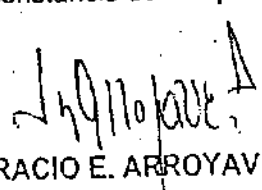
SEGUNDO: FERROVIAS, se obliga a cumplir con la condición de construir un muro de cerramiento con postes en concreto y malla eslabonada, para delimitar los terrenos revertidos del área concesionada.

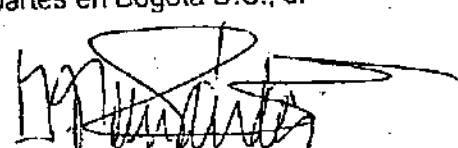
TERCERO: Que dicho cambio no genera implicaciones financieras ni económicas frente al Contrato Concesión, por ende las parte acuerdan renunciar a cualquier tipo de reclamación.

CUARTO: En las demás cláusulas, el contrato objeto del presente Otrosí no sufre ninguna modificación y las mismas continúan vigentes.

QUINTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia de su aprobación se firma por las partes en Bogotá D.C., el


HORACIO E. ARROYAVE SOTO
Presidente
FERROVIAS


ADOLFO FERNÁNDEZ TEMPRANO
Representante Legal (S)
FENOCO S.A.